



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00392-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSALBA PINTO DUARTE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FOMAG

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha once (11) de diciembre de 2019 (folios 20 a 31 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el cuatro (04) de mayo de 2016 (folios 83 a 92 del expediente).

Dando cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3° y el numeral 3.1.3 del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procede a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), equivalentes al 4.5% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 7).

Por Secretaria procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>003</u> del 4 de febrero de 2020.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario